

CONFLICTOS de leyes en el desarrollo del Derecho Civil vasco

Adrián Celaya Ibarra ... [et al.]. – Jornadas celebradas en Bilbao en 1998. - Bilbao : Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 1999. – 462 p. ; 42 cm. – ISBN: 84-89689-06-7

La Ley 3/1992 de 1 de julio del Derecho Civil Foral del País Vasco, aprobada por el Parlamento autonómico y actualmente vigente, recoge en diferentes libros el Fuero Civil de Bizkaia, el de Álava y el Derecho consuetudinario de Gipuzkoa, respectivamente. A esta circunstancia debe añadirse, que por razones de tipo histórico, estos derechos forales no rigen en la totalidad de su territorio sino que coexisten con la aplicación del Código civil. Es más, en el caso concreto de Álava rigen tres legislaciones, junto al Fuero de Ayala, el de Bizkaia y el Código civil.

La presencia de tal pluralidad de sistemas civiles en un territorio reducido determina la proliferación de conflictos de leyes y genera, consecuentemente, inseguridad jurídica a sus habitantes. Por tanto, constituye sin duda un grave y difícil problema, de cuya solución pende, en gran medida, el futuro del Derecho vasco; razón por la que su solución se considera hoy prioritaria.

Al objeto de analizar esta problemática y encontrar posibles soluciones, tuvieron lugar unas jornadas de estudio, organizadas por el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y la Comisión de Bizkaia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, celebradas del 25 al 27 de Noviembre de 1999 en la Universidad de Deusto. Dichas jornadas, además de invitar a la reflexión y al debate, dieron como resultado la presente edición del libro "Conflictos de Leyes en el desarrollo del Derecho Civil Vasco". En él queda recogido el texto de las nueve ponencias y las ocho comunicaciones, así como el desarrollo de la mesa redonda con la que se clausuraron las jornadas.

Las cuatro primeras ponencias abordaron temas de Derecho interregional de carácter general, mientras que las restantes trataron una problemática conflictual concreta, nacida de la aplicación de determinadas instituciones forales.

Por la brevedad característica de toda recensión, y dada la importancia de una fundamentación teórica del problema debatido, me limitaré a comentar básicamente las ponencias generales, esperando despertar el interés y curiosidad del lector, a quien resta la labor de lectura detenida de cada una de las ponencias y comunicaciones.

La ponencia inaugural corrió a cargo del profesor Celaya, indiscutible maestro del foralismo vasco. Bajo el título "Los conflictos de leyes y el futuro del Derecho Civil vasco" (págs. 19-38) planteó el problema de la falta de vertebración del Derecho vasco, aportando una proyección más amplia que la estrictamente conflictual.

Es decir, Celaya nos pone en presencia del mapa geográfico de la Comunidad Autónoma, en el que coexisten diversos islotes jurídicos, ocasionalmente separados por un río o por una calle, sin que presenten ningún tipo de conexión entre sí; circunstancia que le

lleva a reconocer la falta de vertebración de los sistemas jurídicos vascos y a declarar la inexistencia de un Derecho civil vasco en sentido propio.

Ante la mencionada falta de vertebración, propone una serie de soluciones concretas. Por un lado, un mínimo de unificación que se alcanzaría mediante la generalización a todo el territorio vasco de algunas instituciones. Por otro, la búsqueda de unas soluciones razonables a los conflictos de leyes denominados interlocales, es decir, aquellas que se produzcan dentro de la Comunidad Autónoma Vasca.

Ambas soluciones –dice– pueden considerarse viables desde el punto de vista legal. La autoridad de esta afirmación se fundamenta en el art. 10.5 del Estatuto de Autonomía, por el que el Parlamento Vasco tiene competencia legislativa para delimitar el ámbito territorial de la vigencia de la Ley civil. Igualmente, puede evitarse la producción de conflictos interlocales sobre instituciones concretas, mediante una adecuada regulación de la institución, fórmula a la que podrá acudir cuando de no hacerlo se derive la desnaturalización de tales instituciones.

Tras esta amplia perspectiva del problema, las siguientes ponencias se centraron en el tema de los conflictos de leyes, abordándolo desde tres diferentes visiones: desde la Constitución, el Derecho español y el Derecho vasco.

Fue José Luis Iriarte, en su exposición sobre “Parámetros constitucionales para los conflictos internos en materia civil” (págs. 39-62), quien examinó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional a la hora de interpretar el art. 149-1.8 de la Constitución. El alto Tribunal atribuye al Estado competencia exclusiva para dictar normas sobre conflictos de leyes, tanto internacionales como internos; ahora bien, dentro de los límites marcados por los principios de igualdad y seguridad jurídica, que el Estado debe respetar.

Nuestro ponente, a fin de conjugar la igualdad de trato entre los ordenamientos y la seguridad jurídica en la regulación de conflictos de leyes, propone una doble vía de solución. La creación de normas elásticas para resolver los conflictos y la potenciación del ejercicio de la autonomía privada, que permita elegir a los particulares la legislación a la que se someten.

Seguidamente, la profesora Alegría Borrás se ocupó de “Los conflictos internos en materia civil a la luz de la legislación actualmente vigente” (págs. 71-89). Tras una obligada referencia al marco constitucional, fue objeto de la ponencia el análisis de las normas de “Derecho interregional”. Señala, como norma general en materia de conflictos de leyes, que existen las mismas normas para resolver tanto los conflictos internacionales como los internos. Al tiempo matiza que el Código civil, a la hora de referirse a los conflictos internos, no distingue los conflictos interregionales de los interlocales.

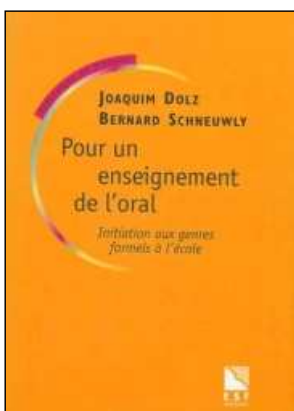
Partiendo de estas reflexiones se acerca a la realidad concreta del País Vasco, comunidad en la que la diversidad y concurrencia de normas provoca una complejidad en su aplicación, lo que permite plantearse la posibilidad de atribuir competencia al Parlamento vasco en la regulación de los conflictos interlocales. Apoya su hipótesis en la atribución al Parlamento vasco de competencia exclusiva, tanto para conservar y desarrollar el derecho propio, como para la fijación del ámbito territorial de su vigencia. Por tanto, limitar la competencia en materia de conflictos interlocales podría provocar una disfunción o desnaturalización del Derecho foral. Como conclusión, cierra su intervención proponiendo al legislador autonómico la elaboración de normas unilaterales que determinen el ámbito espacial de su aplicación.

La última ponencia general corrió a cargo del profesor Juan José Álvarez Rubio sobre “Los conflictos de leyes en la Ley vasca de 1 de julio de 1992” (págs. 91-122). En ella expone la especificidad del posicionamiento vasco, en materia de competencia, desde una vertiente histórico-foral. Desde esta visión considera necesario el conocimiento de dicha realidad histórica como elemento clave en la interpretación de los arts. 149.1.8º C. E. y el art. 10.5 del Estatuto de

Autonomía. Al entender que la especificidad que caracteriza a la situación vasca considera la foralidad como título competencial y lo relaciona con la Disposición Adicional Primera de la C. E. Siendo la historia un elemento clave a la hora de delimitar el concepto foralidad.

En síntesis, el análisis, el debate abierto y las posibles soluciones propuestas en estas jornadas han constituido un foro de reflexión de profesionales e interesados en la materia, cuyos resultados contribuirán sin duda en la trayectoria futura del Derecho vasco cara a la reforma.

Itziar Monasterio



DOLZ, Joaquim; SCHNEUWLY, Bernard
Pour un enseignement de l'oral. Initiations aux genres formels à l'école / Paris : ESF éditeur, 1998. – 211 p. : gráf. ; 24 cm. – ISBN: 2-7101-1301-5

Los profesores Dolz y Schneuwly de la Universidad de Ginebra, con una larga experiencia investigadora en los procesos de aprendizaje y enseñanza del lenguaje, presentan un libro de gran interés para la didáctica de la lengua oral, en colaboración con Jean-François de Pietro, Janine Dufour, Serge Erard, Sylvie Haller, Chistiane Moro y Gabriella Zhand, que también son especialistas en didáctica de la lengua.

Este libro, fruto de la investigación en didáctica del lenguaje y producto de la colaboración entre investigadores y enseñantes aborda con sistematicidad aspectos fundamentales de la didáctica del lenguaje oral cuya necesidad se reconoce siempre pero muy rara vez se afronta con seriedad.

La obra cuenta con una introducción y tres partes diferenciadas: la primera relata el proceso de elaboración de una secuencia didáctica para la enseñanza de un género oral bien conocido: el debate público. Ilustra perfectamente las dificultades que entraña el trabajo del profesor y las decisiones de todo orden que se han de adoptar: de orden lingüístico, didáctico y organizativo en general (del material, del tiempo, de las características del alumnado, etc.). La segunda parte incluye un análisis de las formas de lenguaje oral que deben ser enseñadas de manera continuada en el marco de la escuela. Hay una selección justificada del contenido objeto de aprendizaje. Se muestra, también, cómo analizar las capacidades orales de los alumnos en diferentes situaciones de comunicación. Se atiende así a un principio psicopedagógico básico como es el conocer el punto de partida del alumno de manera objetiva. En el último capítulo de esta segunda parte se presentan los principios en los que basan las secuencias o unidades didácticas que se ofrecen como modelo de intervención pedagógica para el ámbito del lenguaje que nos ocupa.

En la tercera parte, y a modo de ilustración de los principios precedentes, se ofrecen cuatro ejemplos de secuencias didácticas para trabajar cuatro actividades orales muy diferentes y bastante frecuentes en la escuela pero que apenas se explotan de manera sistemática para